## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Educación, Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, acciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, XIV y XV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la declaración Universal de los Derechos Humanos signada por el Estado Mexicano el 10 de diciembre de 1948 garantiza en sus artículos 1° y 3°, el deber atribuido a todos los seres humanos dotados de razón y conciencia de comportarse fraternalmente los unos con los otros; asimismo reconoce los derechos a la vida, la libertad y a la seguridad de los miembros de la familia humana.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que en la República Mexicana todas las personas sin distinción alguna gozarán de los derechos fundamentales en éste contenido, debiendo las autoridades de los diferentes niveles de gobierno promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución con los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía académica, técnica, de gobierno, administrativa y económica, que posee por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la comunidad universitaria se integra por los alumnos, el personal académico y administrativo de la Universidad, quienes están vinculados jurídicamente para asumir el trabajo destinado al cumplimiento del objeto y fines universitarios, y a quienes se les atribuyen como deberes preservar y fortalecer la autonomía universitaria; asegurar, observar y promover los valores, principios, objeto y fines de la Universidad; respetar y enaltecer el honor y los símbolos de la institución, promoviendo la identidad universitaria, y respetar la integridad intelectual, ideológica y moral del individuo y de la sociedad.

Que el Artículo 28 y 30 del Estatuto Universitario prevén las obligaciones atribuibles a los alumnos y personal académico, entre las cuales se identifican aquéllas destinadas a preservar la seguridad de los universitarios, como lo son conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad universitaria y en las instalaciones de la Universidad, así como observar una conducta decorosa en la Institución en las encomiendas externas que de ésta reciban.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como eje transversal "Comunidad sana y segura" con orientación hacia una educación basada en valores, respeto por el estado de derecho y por los derechos humanos.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**ÚNICO.** Se establece el Protocolo de Prevención y Seguridad de la UAEM con el fin de coadyuvar en la salvaguarda de la integridad física, psicológica y moral de los integrantes de la comunidad universitaria.

Para efectos del Protocolo de Prevención y Seguridad de la UAEM se entenderá por:

**Espacio Universitario.-** Todas las áreas, dependencias académicas y administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México, como son los organismos académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales y Administración Central.

Serán dependencias y áreas responsables de la ejecución y seguimiento del Protocolo Operativo de Prevención y Seguridad de la UAEM:

## I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- a) Secretaría de Rectoría
- b) Oficina del Abogado General
- c) Defensoría de los Derechos Universitarios
- d) Dirección de Seguridad y Protección Universitaria

#### II. ESPACIOS UNIVERSITARIOS

a) Todas las áreas, dependencias académicas y administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México, como son los organismos académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales y Administración Central.

#### III. CONSEJEROS DE GOBIERNO Y UNIVERSITARIOS

a) Alumnos consejeros universitarios y de gobierno del espacio universitario.

## IV. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

a) Las demás autoridades municipales, estatales y federales que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente protocolo.

#### Atribuciones de cada área participante:

El Secretario de Rectoría, quien será el Secretario Ejecutivo del Protocolo de Prevención y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar la correcta aplicación del Protocolo de Prevención y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **Abogado General:**

- I. Coadyuvar en la integración de un acta circunstanciada de los hechos, en la que constará su firma y la de quienes hayan intervenido y, en caso de que en alguna de las revisiones se haya encontrado algún objeto o sustancia prohibida, procederá a plasmarlo en dicha acta, de acuerdo a la sanción que haya sido acreedor el poseedor del mismo, con base en el Estatuto Universitario vigente y de conformidad al delito al que haya lugar.
- II. Observancia y vigilancia de las acciones implementadas operativamente en los espacios universitarios, dando fe y testimonio de lo realizado.

#### Defensoría de los Derechos Universitarios:

- I. Implementar acciones de seguridad, con la finalidad de salvaguardar los derechos universitarios de la comunidad.
- II. En coordinación con las dependencias de la administración central y espacios universitarios, implementar una campaña cultural de participación en la autoprotección y prevención del delito garante de los derechos humanos y universitarios.

- III. Coadyuvar en la integración de un acta circunstanciada de los hechos, en la que constará su firma y la de quienes hayan intervenido y, en caso de que en alguna de las revisiones se haya encontrado algún objeto o sustancia prohibida, procederá a plasmarlo en dicha acta, de acuerdo a la sanción que haya sido acreedor el poseedor del mismo, con base en el Estatuto Universitario vigente y de conformidad a la probable falta universitaria, administrativa o penal que se configure.
- IV. Al término de cada acción de seguridad se llevará a cabo una reunión con personal directivo del espacio universitario, personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios, consejeros alumnos y personal de la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, con la finalidad de realizar una evaluación integral de los hechos y, en su caso, emitir observaciones.

## Dirección de Seguridad y Protección Universitaria:

- I. Apoyar en la integración y supervisión de los operativos de seguridad, para garantizar la adecuada planeación, seguimiento y control de la prevención, seguridad, auxilio y rehabilitación de la comunidad universitaria y su entorno.
- II. Al término de cada acción de seguridad se llevará a cabo una reunión con personal directivo del espacio universitario, personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios, consejeros alumnos y personal de la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, con la finalidad de realizar una evaluación integral de los hechos, y en su caso emitir observaciones.
- III. Solicitar el apoyo con seguridad pública, a solicitud del titular del espacio universitario en caso de considerarlo pertinente para la remisión ante la autoridad competente de los individuos, objetos o armas previamente embaladas.

## **Espacios Universitarios:**

- I. El personal directivo de cada espacio universitario, en coordinación con los padres de familia y/o tutores, tendrá la responsabilidad de coadyuvar con la sensibilización de los alumnos sobre la importancia de garantizar su seguridad y la de los universitarios.
- II. El titular del espacio universitario citará a los padres de familia o tutor del menor o menores involucrados, para hacer de su conocimiento la portación de arma prohibida o sustancia no permitida y determinar las acciones inmediatas a desarrollar.
- III. El titular del espacio universitario difundirá entre los alumnos e integrantes del personal académico y administrativo, así como entre el personal del Programa de Seguridad Institucional y Seguridad Privada y padres de familia y tutores, según corresponda, que las acciones implementadas tendrán el propósito de garantizar la seguridad e integridad de los integrantes de la comunidad universitaria.
- IV. Colaborar en las acciones de seguridad en coordinación con el personal académico y administrativo del espacio universitario y elementos de seguridad institucional.

- V. Coadyuvar en la integración de un acta circunstanciada de los hechos, en la que constará su firma y la de quienes hayan intervenido y en caso de que en alguna de las revisiones se haya encontrado algún incidente se procederá a plasmarlo en dicha acta de acuerdo a la sanción que haya sido acreedor en base al Estatuto Universitario vigente y de acuerdo al delito al que haya lugar.
- VI. Solicitar la intervención de las instituciones y/o autoridades competentes para que, en su caso, se inicien las investigaciones.

## Consejeros de Gobierno y Universitarios:

- I. Estar presente en forma permanente, acompañando al personal directivo del espacio universitario.
- II. Observancia y vigilancia de las acciones implementadas operativamente en los espacios universitarios, dando fe y testimonio de lo realizado.

## Seguridad Pública Estatal y Protección Civil:

I. Actuar con base a sus procedimientos establecidos, solamente a petición de las autoridades universitarias correspondientes.

Se exceptuarán aquellos objetos que resulten inherentes a las labores, actividades y prácticas académicas con fundamento en la fracción VII del Artículo 44 del Estatuto Universitario.

El control y vigilancia operativa del presente protocolo estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria y el seguimiento se hará a través de la Secretaría de Rectoría.

Las inconformidades, quejas y/o denuncias presentadas por la población universitaria o por la población en general respecto a las acciones del presente protocolo se podrán hacer ante la Oficina del Abogado General o la Defensoría de Derechos Universitarios, según corresponda; y estas instancias elaborarán y dirigirán un informe a quien realice la queja y/o denuncia.

## EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UAEM

- 1. Acordados fecha, hora y espacio universitario se darán cita en el lugar a la entrada del espacio a revisión: el Director, personal de la Oficina del Abogado General, personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios, un consejero alumno, personal de la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria y representantes de Padres de Familia.
- 2. El Protocolo de Prevención y Seguridad se podrá hacer en dos vertientes:

- a) Al ingreso del espacio universitario.
- b) Al interior del espacio universitario.
- 3. Si se establece el operativo al ingreso, la comunidad universitaria usuaria de la instalación deberá mostrar de manera voluntaria, el interior de toda bolsa de mano, provista o no de correas; contenedores; paquetes; cajas; sobres; estuches; envoltorios; prendas; bultos; recipientes; equipajes, y en general cualquier estructura, instrumento, mecanismo o utensilio que permita la transportación u ocultamiento de objetos, armas o sustancias peligrosas.

Se considerarán como armas prohibidas las especificadas en el Art. 179 del Código Penal vigente en el Estado de México, que a la letra dice:

Art. 179. Son armas prohibidas:

- I. Los puñales, cuchillos, puntas y armas ocultas o disimuladas.
- II. Los bóxer, manoplas, macanas, ondas, correas con balas y pesas.
- III. Las bombas, aparatos explosivos de gases asfixiantes o tóxicos y
- IV. Otras que por sus características o circunstancias de portación puedan generar peligro.

Se exceptuarán aquellos objetos que resulten inherentes a las labores, actividades y prácticas académicas, con fundamento en la fracción VII del Artículo 44 del Estatuto Universitario.

- 4. Si se llega a localizar o identificar algún paquete sospechoso, se procederá a separar momentáneamente del resto de la comunidad al individuo poseedor del mismo, pasándolo a la sala de juntas de la Dirección del espacio universitario en cuestión en compañía de un representante del comité establecido y en caso de ser positivo el encontrarse alguna sustancia u objeto prohibido, el Comité deliberará el proceder en relación a la cantidad de sustancia o características del objeto. En caso de tratarse de un menor de edad, se dará aviso inmediato a sus padres o tutores para que den el acompañamiento correspondiente.
- 5. En coordinación entre Seguridad Institucional y Seguridad Pública Estatal, se contará con una unidad de Seguridad Pública Estatal de manera preventiva al exterior del espacio universitario, y en caso de ser necesario el Titular del mismo espacio en conjunto con el personal de seguridad institucional se apoyará vía telefónica con seguridad pública estatal para remitir a ministerio público al individuo u objeto encontrado, previo embalaje del mismo.
- 6. Si la revisión es al interior del espacio universitario el mismo comité establecido permanecerá a la entrada de la Dirección del mismo observando el desplazamiento del personal de Seguridad Institucional al interior y en caso de localizar algún objeto o sustancia, el comité se trasladará al lugar para revisión y acciones conducentes.

- 7. En caso de que acontezca una urgencia médica, el titular del espacio universitario en conjunto con el personal de la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria solicitarán la atención prehospitalaria para apoyar al integrante de la comunidad universitaria en caso de que se requiera.
- 8. En toda revisión se procederá a elaborar un acta circunstanciada de hechos, en la que constará la firma de quienes hayan intervenido y, en caso de que en alguna de las revisiones se haya encontrado algún objeto o sustancia prohibida, se procederá a plasmarlo en dicha acta, de acuerdo a la sanción que haya sido acreedor con base en el Estatuto Universitario vigente y de acuerdo al delito al que haya lugar, siendo el personal de la Oficina del Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios quienes determinen la sanción correspondiente.
- 9. Al término del protocolo operativo se llevará a cabo una reunión con personal Directivo del espacio universitario, personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios, consejeros alumnos y personal de la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, con la finalidad de realizar una evaluación integral de los hechos y, en su caso, emitir las observaciones pertinentes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión "Gaceta Universitaria".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.** La Defensoría de los Derechos Universitarios en coordinación con las dependencias de la Administración Central y espacios universitarios, implementarán una campaña cultural de participación en la autoprotección y prevención del delito garante de los derechos humanos y universitarios.

#### PUBLICACIÓN EN LA "GACETA UNIVERSITARIA"

**EXPEDICIÓN:** Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de

México, el día 29 de noviembre de 2017

**PUBLICACIÓN:** Gaceta Universitaria, Núm. 271, Enero 2018, Época XV,

Año XXXIV

VIGENCIA: 29 de noviembre de 2017